



02559-5

128

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 846 -2009-ANA

Lima, 11 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01105-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca e ingresado con Hoja de Envío N° 52520, organizado por Segundo Porfirio Cruz Alva, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 036-AG-GRL.DRA/ATDRB de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, de fecha 25.02.05, Leoncio Ramos Valladares, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con C.C. N° 10434 de un área bajo riego de 1.50 Ha y un volumen máximo anual de 8 662.92 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Segundo Porfirio Cruz Alva, tal como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Compra Venta de fecha 06.03.08 celebrado ante Notario Público de Barranca, Kelly Kuzma Alfaro;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Valle Supe, así como con la conformidad de la ex - Administración Técnica Distrito de Riego Barranca, según Informe N° 079-2008-GRL.DRA/L/ATDRB, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 150-2008-INRENA-IRH-UTRWRR, recomienda otorgar licencia de uso de agua a favor de Segundo Porfirio Cruz Alva, para el predio con C.C. N° 10434;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de Leoncio Ramos Valladares, mediante Resolución Administrativa N° 036-AG-GRL.DRA/ATDRB.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Supe, a favor de Segundo Porfirio Cruz Alva para el predio con C.C. N° 10434, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe, con código PBAR-25-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe y de la Junta de Usuarios Valle Supe, de acuerdo con el siguiente detalle:



23



Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Cruz Alva, Segundo Porfirio	27160769	Venturosa	10434	1.50	8 663

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca la notificación de la presente resolución a Segundo Porfirio Cruz Alva, a la Comisión de Regantes Campiña de Supe y a la Junta de Usuarios Valle Supe.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

